

Subvenciones a entidades locales y entidades deportivas de la demarcación de Tarragona para actividades deportivas de carácter singular.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a entes locales y entidades deportivas de la provincia de Tarragona para actividades deportivas de carácter singular que tengan lugar en la propia demarcación con el fin de potenciar el desarrollo económico local, la cohesión social y que, en su caso, completen o suplan los servicios de competencia municipal en este ámbito o sean de interés público local.

2) Actuaciones admitidas y excluidas

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención son los correspondientes a los siguiente ámbitos:

2.1 Actividades deportivas singulares organizadas por entidades o entes locales de la demarcación de Tarragona y realizadas en la misma demarcación .: premios, campeonatos realizados en el territorio, diadas deportivas, torneos, marchas, maratones y similares Se valoraran especialmente las acciones destinadas a atraer nuevos segmentos de población y a fomentar nuevos públicos para el deporte, (población recién llegada, actividades de integración y inclusión a la comunidad, jóvenes en riesgo de exclusión social, etc.)

2.2 Conceptos subvencionables

- .Gastos de monitorización, contratación de servicios deportivos
- Gastos de licencias, arbitrajes, seguros, revisiones médicas, transporte
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Adquisición de material deportivo fungible, no inventariable.
- Gastos de alquiler de instalaciones
- Otros gastos relacionados con la actividad, trofeos, obsequios, camisetas ...

2.3 Se excluyen

- a) Programación deportiva anual, tanto de las entidades como de los ayuntamientos
- b) Actividades que no tengan la consideración de singulares por ser las propias de cada entidad o relativas a su funcionamiento habitual.
- c) Las entidades que no sean exclusivamente deportivas
- d) Las entidades que no tengan su sede social en la demarcación de Tarragona, a pesar de que las actividades para las que piden subvención se realizan en las comarcas tarraconenses.
- e) Las actividades deportivas singulares que se realicen fuera de la demarcación de Tarragona.
- f) Las actividades que tengan superávit
- g) Las actividades que por su presupuesto, una vez hecha la valoración no alcancen el importe mínimo de subvención fijado en la convocatoria.
- h) Las entidades y entes locales que ya hayan presentado una solicitud
- e) Subvenciones a deportistas individuales
- j) Material deportivo inventariable
- k) Gastos gastronómicas

De los presupuestos presentados se consideran no subvencionables los gastos

gastronómicos y gastos de funcionamiento, teléfono, Adsl, fotocopias, material de oficina.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) El beneficiario debe acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor, en el caso de actividades en las que participen menores de edad.

4) Régimen de concesión de las subvenciones.

Concurrencia competitiva

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1 Para el ente locales:

La solicitud de subvención se presentará electrónicamente a: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

5.2 Para las entidades deportivas:

La solicitud debe hacerse en modelo normalizado disponible en www.dipta.cat y se presentará en soporte papel en el Registro General de la Diputación de Tarragona, en cualquiera de las oficinas siguientes:

- Paseo de San Antonio, 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona
- Calle Pere Martell, 2 (Edificio Síntesis), 43001 Tarragona
- Calle Montcada, 32 (Palau Climent) 43500 Tortosa
- En la oficina auxiliar de Registro de la Unidad de Cultura en el paseo de San Antonio, 100 (Palacio de la Diputación), 43003 Tarragona

Y también se puede presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cada solicitante puede presentar una sola solicitud en esta convocatoria.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el 18 de marzo de 2020 y finaliza el 17 de abril de 2020.

6) Documentación e información a incorporar con las solicitudes.

- a) Copia del NIF del centro, en el caso de entidades
- b) Copia de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de entidades.
- c) Declaración responsable que acredita que la entidad solicitante cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

En caso de que el beneficiario, haya presentado a la Diputación de Tarragona, en los últimos cinco años, los documentos a) y b) de este apartado y que no se haya producido ninguna modificación, no tiene la obligación de presentarlos, siempre que lo haga constar en la solicitud (apartado: Declaro.)

7) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y las solicitudes se priorizan en función de los criterios de valoración y de distribución siguientes:

La subvención de la Diputación puede financiar como máximo el 50% del coste de la actividad.

Dentro de este 50% el porcentaje de participación se determinará según el resultado

de la valoración efectuada de acuerdo con los siguientes criterios y corresponderá a los porcentajes de la tabla de correspondencia puntuación / porcentaje. El ayuntamiento o la entidad ha de aportar el importe restante con recursos propios o con otras subvenciones i/o otros ingresos.

Actividades deportivas del municipio de carácter singular

Hasta 100 puntos

- ☐ Alcance territorial (mínimo ámbito municipal) (hasta 20 puntos)
- ☐ Actividades que potencien la inclusión social, la atracción de nuevos segmentos de población: jóvenes, tercera edad, colectivos en riesgo de exclusión social, recién llegados, etc. (hasta 20 puntos)
- ☐ Número de participantes previstos (hasta 20 puntos)
- ☐ Plan de financiación (hasta 20 puntos)
- ☐ Experiencia, trayectoria y base social de la entidad (hasta 20 puntos)
- ☐ Número de habitantes en el caso de los entes locales (hasta 20 puntos)

Correspondencia puntuación / porcentaje

Hasta 50 puntos 0%
De 50 a 60 puntos 50%
De 61 a 70 puntos 60%
De 71 a 80 puntos 70%
De 81 a 90 puntos 80%
De 91 a 100 puntos 100%

La puntuación de cada solicitud corresponde a un importe que se establece en función de las solicitudes recibidas y el crédito existente en cada resolución.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se aplicará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

8) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo: 6.000 euros

Importe mínimo: 300 euros

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-341-46200.01: 100.000 euros

Aplicación presupuestaria: 2010-341-48000.01: 300.000 euros

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 400.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado o redistribuido de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para el instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competentes para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, de acuerdo al vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

11) Plazo de resolución y de notificación

Seis meses desde la fecha del inicio del plazo de presentación de las solicitudes

12) Medio de notificación de la resolución.

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de ampliación.

16) Forma y plazo de justificación

La subvención no se abona hasta que el beneficiario haya llevado a cabo las actividades objeto de subvención y presente la justificación de la actividad subvencionada, que se hará mediante la presentación de:

- Expediente de justificación de actividades según corresponda, y que consta de: memoria explicativa, relación de la totalidad de los gastos pagados o bien del reconocimiento de la obligación, en el caso de los entes locales, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.

Un ejemplar de material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación del acto subvencionado. En caso de que la publicación

de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Si se justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo

Una vez realizada la actuación, el plazo máximo para justificar la actuación finaliza el 31 de marzo de 2021, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro.

17) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pagos de la subvención concedida.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará, en términos generales, mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

19) Cambio de destino

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada.

20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con otros ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte del beneficiario.

22) Criterios de graduación de incumplimientos.

Se establecen en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.